

Zona de instalación:

El espacio de terreno comprendido en un círculo de 100 metros de radio, teniendo como centro el punto que tiene las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 27° 59' 00" N y Longitud: 15° 23' 58" W.

Punto de referencia de la instalación:

Latitud: 27° 59' 00" N.

Longitud: 15° 23' 58" W.

Altitud: 128 metros sobre el nivel del mar.

Plano de referencia de la instalación:

Es el plano horizontal que contiene el punto de referencia.

Superficie de limitación de altura:

La engendrada por un segmento que partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente de 7,5 por 100.»

Madrid, 23 de octubre de 1991.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28379 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 65, de 23 de noviembre de 1991, «Zodiaco».

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 65, de 23 de noviembre de 1991, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Signo	Billetes
41427	Piscis (12.ª)	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 22 de noviembre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28380 ORDEN de 24 de octubre de 1991 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Tomelloso (Ciudad Real) diversos cursos y asignaturas de grado medio.

Vista la petición formulada por el Conservatorio Elemental de Música de Tomelloso (Ciudad Real) y de acuerdo con el Decreto 1991/1975, de 17 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Conservatorio no estatal, la grado elemental, las siguientes asignaturas y cursos de grado medio, a partir del curso académico 1991-92:

«Piano», quinto.

«Violín», quinto.

«Guitarra», cuarto.

«Flauta», cuarto.

«Armonía y Melodía Acompañada», primero.

Madrid, 24 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28381 ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Loyola», de Oviedo (Asturias), como Centro de Educación Preescolar.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Loyola», sito en Oviedo (Asturias), calle Fernández de Oviedo, número 21, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.-Con fecha 23 de enero de 1991 la titularidad del Centro solicita la ampliación de cuatro unidades de Preescolar.

Segundo.-El expediente fue remitido con fecha 2 de julio de 1991 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Asturias, adjuntando informes de la Unidad Técnica de Construcción y de la Inspección Técnica de Educación, de los que se deduce que el Centro dispone de espacios suficientes para destinar a las unidades solicitadas. Asimismo, se acompañan planos actuales de las dependencias existentes en el Centro para el nivel de Preescolar.

Tercero.-De la documentación contenida en el expediente se deduce que, dado que el Centro sólo tiene clasificación provisional para dos unidades de Preescolar, procede tramitar el mismo como expediente de clasificación definitiva como Centro de Educación Preescolar con seis unidades, lo que se le comunica a la titularidad del Centro mediante oficio de la Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros, de fecha 25 de septiembre de 1991.

Cuarto.-Con fecha 25 de septiembre de 1991, la Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros remite los planos contenidos en el expediente a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, a fin de recabar informe sobre adecuación del Centro a lo establecido en la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), para clasificación definitiva de un Centro de Preescolar.

Quinto.-Con fecha 9 de octubre de 1991 la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar emite informe favorable a efectos de la clasificación definitiva del Centro «Loyola», de Oviedo (Asturias), para seis unidades de Educación Preescolar y 220 puestos escolares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general, no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 22 de mayo de 1978, sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.-Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Loyola» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma, y las obras para conseguir la transformación y clasificación definitiva fueron ejecutadas antes de la entrada en vigor del aludido Real Decreto 1004/1991.

Tercero.-Según los informes que contiene el expediente, el Centro «Loyola» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva, en el nivel educativo de Educación Preescolar.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Loyola», sito en Oviedo (Asturias), calle Fernández de Oviedo, número 21, quedando constituido con seis unidades de Educación Preescolar y 220 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado»